MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO/ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4133.010.26.1.894-2021
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC NIT No. 805.012.405-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ALBEIRO CAICEDO SALAS C.C 16.750.887
OBJETO	“Prestar el servicio de transporte de insumos a caballo y/o mula para contribuir al desarrollo de actividades tendientes a conservar y recuperar los ecosistemas presentes en las Minas del Socorro o alto del buey, y de materiales incautados por las autoridades ambientales al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, cuenca del Río Cali, en el marco del proyecto denominado: “RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y PROTECCIÓN DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE SANTIAGO DE CALI” con ficha BP 26002598, el cual tiene como objetivo general: “RECUPERAR LAS CONDICIONES ECOLÓGICAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE SANTIAGO DE CALI”
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($129.710.000) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados discriminado así: VALOR ANTES DE IVA: CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 109.000.000), VALOR IVA: VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.710.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 30 de noviembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	20 de agosto de 2021
FECHA DE INICIO:	N/A
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos **FRANCY RESTREPO APARICIO** identificada con CC. N°66.905.024, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0021 del veintiséis (26) de enero de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019 y Decreto No.4112.010.20.0053 del 9 de febrero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA y FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC identificada con el NIT No. 805.012.405-1 y Representado Legalmente por el señor ALBEIRO CAICEDO SALAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.750.887, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 4133.010.26.1.894-2021, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que con el fin de satisfacer esa necesidad, entre el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el día 20 de agosto de 2021, se suscribió contrato electrónico en la plataforma SECOP II N° 4133.010.26.1.894-2021 con la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC identificada con el NIT No. 805.012.405-1 cuyo objeto consiste en: "*"Prestar el servicio de transporte de insumos a caballo y/o mula para contribuir al desarrollo de actividades tendientes a conservar y recuperar los ecosistemas presentes en las Minas del Socorro o alto del buey, y de materiales incautados por las autoridades ambientales al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, cuenca del Río Cali, en el marco del proyecto denominado: "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y PROTECCIÓN DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26002598, el cual tiene como objetivo general: "RECUPERAR LAS CONDICIONES ECOLÓGICAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE SANTIAGO DE CALI"*

2. Que el valor del contrato de servicios N° 4133.010.26.1.388-2021 se pactó en CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($129.710.000) pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados discriminado así: VALOR ANTES DE IVA: CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

109.000.000), VALOR IVA: VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.710.000)

3. Que por error involuntario no se incluyó completo los amparos en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO del contrato de servicios No. 4133.010.26.1.894-2021, que fueron establecidos en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4133.010.32.1.432-2021.

4. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el contrato de servicios No. 4133.010.26.1.894-2021, en el sentido de modificar la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Arts. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3º y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato	Con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Art. 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 4º y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) Equivalente al ocho por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y su liquidación y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015) Por la suma de doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza.	Cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

5. Que este despacho al no existir impedimento legal para realizar las mencionadas modificaciones al contrato de servicios Nº 4133.010.26.1.894-2021, se procede a suscribir el presente OTROSÍ, por lo tanto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO del contrato de servicios No. 4133.010.26.1.894-2021, el cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Arts. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3º y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (30%) del valor del contrato	Con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Art. 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 4º y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) Equivalente al ocho por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del mismo y su liquidación y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015) Por la suma de doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza.	Cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

SEGUNDO: Las modificaciones realizadas al contrato de servicios No. 4133.010.26.1.894-2021, se harán extensivas a los demás documentos del proceso contractual en los que se indiquen las actividades y productos del contratista.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.1, no se causa desequilibrio económico del contrato de servicios No. 4133.010.26.1.348-2021, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de servicios No. 4133.010.26.1.894-2021, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL CONTRATANTE

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora
C.C. No. 66.905.024
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

EL CONTRATISTA

ALBEIRO CAICEDO SALAS
C.C 16.750.887
Representante Legal
FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC. Nit: 805.012.405-1

Proyectó: Carolina Contreras- Contratista
Revisó: Diana Holguín Palacios - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.